

## ACUERDO N° 009/2009

En sesión ordinaria de 12 de marzo de 2009, con arreglo a la ley 18.962<sup>1</sup>, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 36, 41 letra b), 43, 45 y 46 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Aquatech fue constituido en conformidad con las normas establecidas en la ley 18.962, bajo el régimen de acreditación ante el Ministerio de Educación, siendo reconocido por éste mediante Decreto Exento N° 684, con fecha 25 de agosto de 2004 e inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 337, iniciando sus actividades en marzo de 2005.
- 2) Que, bajo el sistema de acreditación, la institución obtuvo la aprobación del Ministerio de Educación para impartir las carreras Técnicas de Nivel Superior de Producción de Peces, Salud de Peces, Gestión de la Calidad y Ambiental, Logística y Transporte, Procesamiento de Alimentos, Producción de Moluscos, Gestión de la Calidad Acuícola y Alimentaria, Buceo Comercial y Administración General, mención Recursos Humanos o Empresas Acuícolas, de las cuales solo iniciaron actividades académicas las primeras cinco, siendo discontinuada, en 2008, la carrera de Procesamiento de Alimentos.
- 3) Que, durante el proceso de acreditación seguido ante el Ministerio de Educación, la institución recibió dos visitas de verificación, una efectuada los días 28 y 29 de septiembre de 2006, y otra llevada a cabo los días 25, 26 y 27 de junio de 2008.
- 4) Que, en conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica Aquatech fue adscrito al proceso de licenciamiento llevado a cabo por el Consejo Superior de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.
- 5) Que mediante carta enviada con fecha 9 de enero de 2009, el Centro de Formación Técnica Aquatech informó su decisión de finalizar sus actividades académicas el 28 de febrero de 2009, debido a la suscripción de una alianza con el Instituto Profesional AIEP, en virtud de la cual el instituto se haría cargo de las carreras y de los alumnos del centro de formación técnica. Asimismo informo de la manera en que se encontraba planificado efectuar el cierre y de las siguientes acciones emprendidas para ello:
  - el personal docente del centro fue invitado a participar en el proceso de selección llevado a cabo por el Instituto Profesional AIEP;

---

<sup>1</sup> D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- en relación con el personal administrativo, sólo a la Coordinadora Académica se le ofreció la posibilidad de ocupar un cargo en el Instituto Profesional;
- el edificio en el que funcionaba el Centro de Formación Técnica Aquatech, cuyo dueño es el sostenedor de la institución, sería dado en arrendamiento al Instituto Profesional AIEP;
- la institución habría comunicado a sus alumnos acerca de su cierre y de la alianza establecida con el Instituto Profesional a través de reuniones, correos electrónicos y telefónicamente, y
- el registro curricular se encontraría disponible en formato impreso para los años 2005 y 2006, y en formato digital para los años 2007 y 2008.

Asimismo, el centro de formación técnica presentó copia del convenio de continuidad académica celebrado con el Instituto Profesional AIEP, las actas de notas de los alumnos que continuarían con sus estudios en esta última institución y el contrato de compraventa en el que consta que los bienes muebles fueron traspasados al Instituto Profesional.

- 6) Que, mediante oficio N°053/2009, de fecha 23 de febrero de 2009, el Consejo solicitó al Centro de Formación Técnica Aquatech informar sobre las condiciones en las que se puso término a los contratos con profesores; las condiciones en las que se mantendrían los aranceles, las becas y descuentos de aquellos estudiantes provenientes de Aquatech, así como remitir aquellos convenios de práctica que el instituto profesional, a la fecha, ya hubiera suscrito con las empresas que mantenían convenios con el centro de formación técnica, o bien, los compromisos escritos de dichas empresas para recibir a los estudiantes para realizar sus prácticas profesionales.
- 7) Que, mediante carta recibida con fecha 6 de marzo de 2009, el centro de formación técnica informó que los académicos de la institución contaban con contratos por un número determinado de horas, los cuales expiraban al término de cada semestre, por lo que se puso término a ese vínculo como todos los años; que los valores del proceso de admisión, titulación y beneficios se respetarían hasta el egreso del último alumno matriculado en el Instituto Profesional AIEP proveniente del Centro de Formación Técnica Aquatech con matrícula vigente en 2008 (tanto para estudiantes de primer y segundo año, como para quienes están en proceso de práctica y titulación); y que el Instituto Profesional cuenta con convenios con la mayoría de las instituciones que estaban asociadas con Aquatech, comprometiéndose a enviar dichos convenios a la brevedad.
- 8) Que, adicionalmente a estos antecedentes, con fecha 6 de marzo de 2009, se le solicitó al Rector vía correo electrónico informar sobre el número de alumnos que alcanzaron a titularse con el Centro de Formación Técnica Aquatech según las condiciones establecidas en el acuerdo de continuidad académica celebrado con el Instituto Profesional AIEP, y el número de alumnos que, por no cumplir con estas condiciones, deberán llevar a cabo su proceso de titulación con AIEP.
- 9) Que, con esa misma fecha, el Rector informó vía correo electrónico que de un total de 58 alumnos en condiciones de titularse en 2008, 31 cumplieron con las condiciones establecidas en el referido acuerdo de continuidad. Por lo tanto, 27 de los estudiantes deberían titularse en el Instituto Profesional AIEP, el que ajustará este procedimiento a las condiciones establecidas en los reglamentos del Centro de Formación Técnica Aquatech.
- 10) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Aquatech en relación con su proceso de cierre, en los que informa, adecuadamente, sobre las condiciones bajo las cuales los estudiantes proseguirán sus estudios en el

Instituto Profesional AIEP, las que son similares a las que tenían en la institución de origen, en cuanto se convalidarán las asignaturas aprobadas en el centro, se conservarán los planes y programas de estudio y se mantendrán los montos de arancel, matrícula y becas.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica Aquatech, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 18.962 y en los estatutos del mismo centro.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 74, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que la entidad ha manifestado expresamente de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus fines.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Aquatech, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 74.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Aquatech.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de julio de 2009, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica Aquatech.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica Aquatech, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- 5) Solicitar al Centro de Formación Técnica Aquatech la entrega a este organismo de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.

- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Nicolás Velasco Fuentes**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Superior de Educación**